



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ALTERNATIVO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO II TRAMO I, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIOS HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042, (V. Y U.), DEL 11 DE MAYO DE 2017, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO, Y DEROGA DECRETO EXENTO N°673 (V. Y U.) DE 2010, Y RESOLUCIÓN EXENTA N°593 (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 011523 DE FECHA 23.09.2017, A BENEFICIARIA SR. GUILLERMO COLIHUECHUN ORTEGA, DE LA COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1321

PUERTO MONTT,

07 DIC. 2018

#### VISTOS

El D.S. N° 01, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0030 (V y U), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programa Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional (S) SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1.477 del 30.04.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S N° 01/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N°208 (V. y U.) de fecha 29 de enero de 2001, que me designa Jefe Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.477 señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio normado por el D.S 01/2011, modalidad Individual Construcción en Sitio Propio, para una familia que presentaría emergencia habitacional correspondiente al Sr. Guillermo Colihuechun Ortega.

2. Que, el requerido viudo, reside en calidad de allegado en casa de un familiar. Que según cuenta en informe socio habitacional, el referido se encuentra en una situación de vulnerabilidad principalmente por el incendio que sufrió de su vivienda, hecho ocurrido en el mes de Mayo del año 2017, debiendo desde esa fecha vivir con familiar en una pieza. El referido contaba con un terreno en el sector de Popoen, donde en el año 2014 decide dar curso a una postulación a través de SERVIU, donde logró construir un inmueble, el que se mantuvo hasta la fecha antes indicada, ya que en la misma se produce un incendio que hace perder enseres y mobiliarios, no teniendo una gran red de apoyo. Actualmente el requerido acredita antecedentes de depresión, por la pérdida de su vivienda, no teniendo mayores ingresos, de lo que se desprende del informe socio habitacional, éstos alcanzan a \$104.646.- (Ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos), con egresos en cifras similares. En cuanto a las causales de emergencia habitacional, se encuentra la de la destrucción total de la vivienda producto del incendio, siendo ésta la necesidad habitacional que acredita la solicitud de la Asignación Directa, además de los antecedentes médicos que se señalaron. Por tanto, en opinión de la profesional, se trata de una familia que no



tiene posibilidades de mejorar sus condiciones habitacionales por gestión propia, por lo que es necesario otorgar una Asignación Directa de beneficio bajo la modalidad de construcción en sitio propio correspondiente al Decreto Supremo 01/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, por estar la requirente en una urgente necesidad habitacional y no contar además con redes de apoyo.

3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio - Habitacional, así como también otros necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículos 16° letra c) en lo que se refiere al cumplimiento de ahorro exigido; Artículo 17 letra e) en concordancia con el artículo 18 letra a), todas del D.S N° 01 del año 2011, tal cual se señala en el numeral dos del considerando;

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523, de fecha 26.09.2017, señalada en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en el cual se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades de asignar directamente por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S N°255 del año 2006; D.S N° 01 del año 2011; D.S N° 49 del año 2011; D.S.52 del año 2013, y D.S 10 del año 2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Además la referida resolución delegatoria expresa, que tratándose de casos de atender a través del D.S N° 49 y D.S N° 01, el respectivo Seremi podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en su ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidas en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto de los topes máximos establecidos por cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

6. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO II, TRAMO I, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social, debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, **Construcción en Sitio Propio**, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
GUILLERMO	COLIHUECHUN	ORTEGA	4.268.113-K	OSORNO/SAN JUAN DE LA COSTA

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento del requisitos y/o condiciones, establecidos en el **Artículos 16° letra c)** en lo que se refiere al cumplimiento de ahorro exigido; **Artículo 17 letra e)** en relación con el **Artículo 18 letra a)**, todas normas reguladas por el D.S N° 01/2011 (V y U), y sus modificaciones.

3. **EMÍTASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO**, correspondiente, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

4. **IMPÚTESE**, la cantidad de **600 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelvo, de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.



5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S 01/2011 (V y U), en lo que procediere.

6. Atendido a lo señalado en el numeral 9, de la Resolución Exenta N° 6.042 del 11.05.2018, en concordancia con la modificatoria Resolución Exenta N° 11.523 del 26.09.2018, ambas señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFORMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



**GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**ILSE URRUTIA TRAUTMANN**  
**MINISTRO DE FE**



~~RWG/BJO/LDR/COA/ICSR~~  
**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación Serviu Provincia de Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.